

dello Notario e escrivano del concilio della dicha abbatia de
 los tesugos yuso escriptos fizo padeser aut si anugl tor
 rente pgonio publico dela dicha abbat. Et por aut un dicho
 escivano diote a correr por assefamiento la dicha fortuna de
 como afrontada es en la dicha carta publica de compra q
 la dicha abbat fizo con las dichas condiaones. Et mandó
 lo qualia corru xpogone publicamente por la dicha plaza por
 assefamiento a altas bozes por q el dicho Jurado en lo q en
 uombro del dicho concilio la pueda censalar e evacuse en aql
 o en aqellos q mas aenfo diere por ella. El q el dicho pgonio
 refugio del dicho Jurado el dicho mandamiento. Et dno q en
 psto dello fize a complir. Tesugos yua motofino. Et berung
 agulon. de nos de maia. Et luego el dicho ungl torrente p
 gonio sobre dicho por complir mandado del dicho Jurado corru
 xpogone en psonaa de un dicho escivano por la dicha plaza
 la dicha fortuna de como de fuso es dicha e afrontada por
 assefamiento a altas bozes Et no se fallo qen mas diere
 por la dicha fortuna de fienfo por cada ano qloze q de casin
 de gino de molina sola q y dauar pmetia dar nullas de
 tres blancas el r de cada ano segun las condiaones fuso e
 dichas. Et luego el dicho Jurado mandó al dicho xpogonio
 q cada dia corru xpogone la dicha fortuna por el dicho asse
 famiento. Et le certifiq qen o qles psonas diere mas por assefa
 miento dela dicha heredad. El q el dno q era psto dello fize. Tes
 tugos ortin po e po fabregues de nos de maia. Martes
 de sept e aco dias de mayo del ano fuso dicho. Este dia ala om

E H. P. de Alcala de S.

